



Expediente: A/CSP-050962/2022

IC: 1001957591

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al procedimiento abierto del contrato titulado **“Concesión de servicios de peluquería unisex en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (48 lotes)”**, por ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa **para el lote 45**, se requiere a **MÓNICA GARCÍA FERNÁNDEZ-CHECA** para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación, presente la documentación especificada en la **cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)**, consistente en:

1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias:

a) Deberá presentar el **último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.**

En caso de encontrarse **exento de pago** del Impuesto, **además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.**

En el supuesto de que se encuentre **exento del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f)** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo **resolución expresa** de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.- Acreditación de la solvencia económica o financiera

Se acreditará conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP:

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios se acreditará por alguno de los siguientes medios en atención a la forma jurídica del empresario:



-Por medio de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este Registro y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

-Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, y en caso de no estar obligados, mediante el certificado de situación censal y las declaraciones de las obligaciones tributarias presentadas que acrediten su cifra de negocio.

La solvencia se estimará acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, sea igual o superior a los siguientes importes o al sumatorio correspondiente a la suma de los importes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

LOTE	IMPORTE	º LOTE	IMPORTE
1	6.853,50 €	25	2.107,98 €
2	2.643,30 €	26	1.982,51 €
3	4.398,30 €	27	2.027,32 €
4	3.565,80 €	28	1.570,23 €
5	4.635,00 €	29	1.622,21 €
6	2.539,80 €	30	2.299,78 €
7	4.455,90 €	31	3.552,74 €
8	3.762,90 €	32	1.328,24 €
9	3.850,20 €	33	971,54 €
10	5.411,70 €	34	2.586,58 €
11	773,10 €	35	736,72 €
12	4.768,20 €	36	8.231,16 €
13	1.804,50 €	37	1.602,50 €
14	774,00 €	38	2.041,66 €
15	2.367,00 €	39	2.237,04 €
16	1.282,50 €	40	2.154,59 €
17	806,63 €	41	1.170,50 €
18	3.511,51 €	42	3.043,67 €
19	1.699,29 €	43	2.418,08 €
20	2.156,38 €	44	1.627,59 €
21	1.923,35 €	45	1.401,74 €
22	2.651,11 €	46	1.575,61 €
23	2.624,22 €	47	987,67 €
24	2.140,25 €	48	2.493,37 €

3.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Se deberá acreditar atendiendo al artículo 90.1.a) de la LCSP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP:

“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,



cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente”.

Criterios de selección:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El **importe anual acumulado** que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el contrato será por importe igual o superior al que se indica para cada lote en la tabla que se recoge a continuación.

Nº LOTE	IMPORTE	Nº LOTE	IMPORTE
1	6.853,50 €	25	2.107,98 €
2	2.643,30 €	26	1.982,51 €
3	4.398,30 €	27	2.027,32 €
4	3.565,80 €	28	1.570,23 €
5	4.635,00 €	29	1.622,21 €
6	2.539,80 €	30	2.299,78 €
7	4.455,90 €	31	3.552,74 €
8	3.762,90 €	32	1.328,24 €
9	3.850,20 €	33	971,54 €
10	5.411,70 €	34	2.586,58 €
11	773,10 €	35	736,72 €
12	4.768,20 €	36	8.231,16 €
13	1.804,50 €	37	1.602,50 €
14	774,00 €	38	2.041,66 €
15	2.367,00 €	39	2.237,04 €
16	1.282,50 €	40	2.154,59 €
17	806,63 €	41	1.170,50 €
18	3.511,51 €	42	3.043,67 €
19	1.699,29 €	43	2.418,08 €
20	2.156,38 €	44	1.627,59 €
21	1.923,35 €	45	1.401,74 €
22	2.651,11 €	46	1.575,61 €
23	2.624,22 €	47	987,67 €
24	2.140,25 €	48	2.493,37 €

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGCP, y en caso contrario, la igualdad entre los cuatro primeros dígitos respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados** expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como el código CPV.



4.- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales

Habiéndose comprometido conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP y al apartado 9 de la cláusula 1 del PCAP (declaración responsable Anexo IX del PCAP), deberá acreditar la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato presentando:

- Identificación de los profesionales que se adscribirán al servicio.
- Las titulaciones oficiales o certificados de profesionalidad correspondientes o experiencia acreditada mínima de dos años.
- Currículum vitae firmado por los profesionales que se adscribirán al servicio, así como la vida laboral y, contratos de trabajo, en su caso, o los certificados de los trabajos efectuados por cada profesional en los que tendrá que figurar la actividad realizada y el periodo de duración, en cuanto a la acreditación de la experiencia requerida o la ofertada.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, sita en Plaza de Chamberí 8, Madrid, en el que conste el NIF del licitador, por los siguientes importes:



Nº LOTE	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA	Nº LOTE	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1	456,90 €	25	140,53 €
2	176,22 €	26	132,17 €
3	293,22 €	27	135,15 €
4	237,72 €	28	104,68 €
5	309,00 €	29	108,15 €
6	169,32 €	30	153,32 €
7	297,06 €	31	236,85 €
8	250,86 €	32	88,55 €
9	256,68 €	33	64,77 €
10	360,78 €	34	172,44 €
11	51,54 €	35	49,11 €
12	317,88 €	36	548,74 €
13	120,30 €	37	106,83 €
14	51,60 €	38	136,11 €
15	157,80 €	39	149,14 €
16	85,50 €	40	143,64 €
17	53,78 €	41	78,03 €
18	234,10 €	42	202,91 €
19	113,29 €	43	161,21 €
20	143,76 €	44	108,51 €
21	128,22 €	45	93,45 €
22	176,74 €	46	105,04 €
23	174,95 €	47	65,84 €
24	142,68 €	48	166,22 €

AVISO IMPORTANTE DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

En el supuesto de constitución de garantías en forma de **AVAL Y SEGURO DE CAUCION**, son las propias entidades garantes (avalistas y aseguradoras) las que presentan directamente las garantías en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, mediante la nueva plataforma SEDA. Al garantizado se le remitirá el resguardo de constitución por correo electrónico y por NOTE. No se requiere ya por tanto la personación del garantizado en las dependencias de la Caja de Depósitos para realizar trámite alguno al respecto de la constitución de un aval o seguro de caución ni se admiten garantías firmadas electrónicamente y enviadas por correo electrónico a la Caja. El constituyente deberá contactar con su entidad garante para que ésta realice la presentación de la garantía en SEDA.

Para la constitución de garantías en **EFFECTIVO** ésta puede realizarse telemáticamente, mediante transferencia remitiendo el interesado un correo de solicitud a la dirección que se indica más abajo. También podrá depositarla el interesado en metálico acudiendo a las dependencias de la Caja de lunes a viernes de 9 a 14h, en la Plaza de Chamberí, 8 planta baja.

Para cualquier consulta al respecto de la constitución de garantías y depósitos remitan un correo a: caja.comunidadmadrid@madrid.org



La documentación se presentará a través de la siguiente dirección:

<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/#!/main>

- 1) *Seleccionar el apartado denominado “Situación de expedientes”.*
- 2) *En la siguiente pantalla, tras seleccionar el botón rojo denominado “Acceso al Servicio”, aparecerán los expedientes en los que figure como interesado.*

Seleccionar el expediente y aportar la documentación pertinente

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En Madrid, a la fecha de la firma,

LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MÓNICA GARCÍA FERNÁNDEZ-CHECA

51456167S

